



C O P I A
D E C A R T A
Q V E E S C R I V E

D. RODRIGO DE MANDIAA;
Y PARGA, OBISPO DE ALMERIA;
DEL CONSEIO DE SV MAGESTAD.

*AL EXCELENTISSIMO, Y ESCLARECIDO SEÑOR
D. Fernando Fajardo Requesens y Zuñiga, Marques de los Uelez, de Molina,
y Martorel, señor de las Villas de Mula, Portilla, y de las Cuenas, y de las
siete Villas del Ryo Almançora, Adelantado, y Capitan General del
Reyno de Murcia, y Governador de Oran.*

EN QUE SE REFIEREN A SV EXCELENCIA LOS EXCESSOS,
que los Ministros, y Arrendadores de las rentas de los Señores Temporales
del Reyno de Granada hazen en la percepcion, y cobrança
de los Diezmos.

*Y EL PERJVIZIO GRANDE QUE SE CAUSA,
y reziben la Iglesia Cathedral, y mas Iglesias de la Diocesi, y
Prelado de ellas.*

EN CVYA DEFENSA EL OBISPO PROPONE LAS RAZONES QUE
asisten, para que los Señores Temporales lo remedien, y no consientan se exceda
de la gracia, y Apostolica concession, y privilegio, por el qual les tocan las dos
partes de nueue de los Diezmos, dexando los siete mas à las Iglesias,
como lo haze su Magestad, cuyo derecho los Señores
Temporales representan.



*Impresa en Granada, En la Imprenta Real de Baltasar de Bolibar, Impresor del Santo Oficio de la
Inquisicion, en la calle de Abenemar. Año de 1667.*